

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a las solicitudes que anteceden en el presente proceso de ALIMENTOS, donde actualmente se tramita solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por el señor JOSE DOUGLAS AMAYA OROZCO contra YARMILA ORTEGA PEREZ, esta titular observa que, tal como se adujo en precedencia, se está tramitando una solicitud de disminución de cuota alimentaria, la cual ya fue admitida mediante auto de fecha 15 de Abril de 2020, proveído que se encuentra debidamente notificado al extremo demandado, pues allega escrito de intervención mediante el cual se opone a lo pretendido en el escrito genitor, presentando medio exceptivo como mecanismo de defensa, observándose que hasta la presente, a la excepción formulada, no le ha impartido el trámite de Ley, por lo que procedente es ordenar que por Secretaría se corra el traslado correspondiente a la parte demandante y una vez fenezca dicho término se ingrese nuevamente el proceso al Despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

Por último, el Despacho se abstendrá de darle curso a la solicitud de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que formula la señora ORTEGA PEREZ, el día 06 de Mayo de 2021, por cuanto dicha solicitud deberá someterla al trámite legal estatuido para ello, como sería la presentación de una demanda con todas las formalidades requeridas para su procedencia, amén de que su pedimento se torna contrario al petitum de la demanda que ahora ocupa nuestra atención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2018-00222-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ec14428ef2868f5737f3abd658640b9d575afcee8bb32d4bae52af9b35ddc6

Documento generado en 20/09/2021 05:39:31 PM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>